



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** C. EX-2021-00835311-GDEBA-DPTLMIYSPGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-00835311-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 20/2021 para la adjudicación de la obra: "Limpieza del Arroyo Colorado y de los Canales Impa y Monteagudo", en el partido de Quilmes, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-24-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 2 de marzo de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos (\$40.478.400), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de marzo de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., Oferta N° 2: PELQUE S.A., Oferta N° 3: BRIALES S.A., Oferta N° 4: LUROVIAL S.R.L., Oferta N° 5: LAVECO S.A., Oferta N° 6: OLIVO ZAMBANO S.A., Oferta N° 7: DIPRONOR S.A. y Oferta N° 8: EDUARDO COLOMBI S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Hidráulica,

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., por la suma de pesos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos catorce con once centavos (\$37.839.614,11) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A., BRIALES S.A., LUROVIAL S.R.L., LAVECO S.A., OLIVO ZAMBANO S.A. y DIPRONOR S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que la Dirección de Contrataciones de Obra Pública acompaña la documentación necesaria para llevar a cabo la presente contratación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS**  
**DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 20/2021 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra:

“Limpieza del Arroyo Colorado y de los Canales Impa y Monteagudo”, en el partido de Quilmes y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., por la suma de pesos treinta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos catorce con once centavos (\$37.839.614,11) para obra, a la que agregándole la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil trescientos noventa y seis con catorce centavos (\$378.396,14) para dirección e inspección y la suma de pesos un millón ciento treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho con cuarenta y dos centavos (\$1.135.188,42) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos treinta y nueve millones trescientos cincuenta y tres mil ciento noventa y ocho con sesenta y siete centavos (\$39.353.198,67), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

**ARTÍCULO 3º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 11 – SP 1 – PY 937 – OB 54 – IN 4 – PPR 2 – PPA 2 – FF 11 – UG 658 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

**ARTÍCULO 4º.** Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y la establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021.

**ARTÍCULO 5º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

**ARTÍCULO 6º.** Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., PELQUE S.A., BRIALES S.A., LUROVIAL S.R.L., LAVECO S.A., OLIVO ZAMBANO S.A. y DIPRONOR S.A.

**ARTÍCULO 7°.** Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia.

**ARTÍCULO 8°.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 9°.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.